



AYUNTAMIENTO
BENIMARFULL
03827 BENIMARFULL
(ALICANTE)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2.009.

En Benimarfull, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de noviembre de 2.009, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del día de la sesión a celebrar, los señores reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria. Siendo la hora señalada, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a M^a Rosario Recio Vilaplana

Sres. Concejales:

D. Gaspar Oltra Vilaplana
D. Fidel Jordá Moncho
D. Eugenio Vilaplana Vilaplana
D. Juan José Calvo Gilabert
D^a Cristina Blasco Cardona
D. Francisco Javier Sanchis Cervera

SECRETARIO:

D. José Antonio González Míguez

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte de la Presidencia se somete a votación el borrador del acta de la sesión n^o: 5 de 2009, correspondiente a la ordinaria de 27 de julio, conforme establece el artículo 91.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y encontrado conforme, es aprobado por unanimidad de los señores asistentes.

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 09/11/09, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida,

tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la “ Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos “, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º. - Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.
2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.
3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.
4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.
5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º. - Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiadas personalmente o en sus bienes por el servicio prestado.
2. En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad.
4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

Artículo 4º. - Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 31.1 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. - Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
2. En el caso de inmuebles de uso residencial, se considera que dicho inmueble está sujeto a gravamen desde la fecha en que reúna las condiciones de habitabilidad.
3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero y 1 de julio de cada año y el periodo impositivo comprenderá un semestre

natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el semestre, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.
8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.
9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6º. - Exenciones

1. Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7º. - Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa

TARIFA

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros/ Unidad	Categorías de calle			
						1	2	3	4
01		Residencial							
	01001	Viviendas ubicadas en el núcleo urbano							
		Cuota fija			30.-				

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros/ Unidad	Categorías de calle			
	01002	Viviendas ubicadas fuera del núcleo urbano							
		Cuota fija			15.-				
	01003	Viviendas							
		Cuota fija							
	01004	Viviendas de carácter unifamiliar							
		Cuota fija							
02		Industrias							
	02001	Industrias y fábricas ubicadas en el núcleo urbano.							
		cuota fija							
		Por tramos(m ²)							
	02002	Industrias y fábricas ubicadas fuera del núcleo urbano							
		cuota fija							
		Por tramos(m ²)							
	02003	Industrias, Fábricas y similares							
		cuota fija							
		Por tramos(m ²)							
		Por tramos(empleados)							
	02004	Industrias, fábricas y similares que expidan productos perecederos							
		cuota fija							
Ñ	02005	Cocheras							
		cuota fija			15.-				
	02006	Almacenes							
		Cuota Fija							
		Por tramos(m ²)							
						1	2	3	4
03		Oficinas							
	03001	Oficinas, inmobiliarias, despachos, sedes sociales y similares, ubicados en núcleo urbano							
		cuota fija							
		Por tramos(m ²)							
	03002	Oficinas, inmobiliarias, despachos, sedes sociales y similares, fuera del núcleo urbano							
		cuota fija							
		Por tramos(m ²)							
	03003	Oficinas, inmobiliarias,							

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros/ Unidad	Categorías de calle			
		despachos, sedes sociales, y similares							
		cuota fija							
		Por tramos(m ²)							
	03004	Establecimientos bancarios ubicado en el núcleo urbano							
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
	03005	Establecimientos bancarios fuera del núcleo urbano.							
		cuota fija							
	03006	Establecimientos bancarios							
		cuota fija			30.-				
04		Comercial							
	04001	Talleres, y similares ubicados en el núcleo urbano							
		cuota fija							
		Por tramos(empleados)							
	04002	Talleres, y similares ubicados fuera del núcleo urbano							
		cuota fija							
		Por tramos(empleados)							
	04003	Farmacias, estancos y similares ubicados en el núcleo urbano							
		cuota fija							
	04004	Farmacias, estancos y similares ubicados fuera del núcleo urbano							
		cuota fija							
						1	2	3	4
	04005	Comercios minoristas y mayoristas (no alimentación)							
		cuota fija			30.-				
		por tramos(m ²)							
	04006	Farmacias, estancos y similares							
		cuota fija			30.-				
	04007	Talleres de reparación y similares							
		cuota fija			30.-				
		Por tramos(empleados)							
	04008	Comercio minorista de vehículos terrestres							
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
	04009	Comercio de materiales de construcción, industriales y similares							

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros/ Unidad	Categorías de calle			
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
	04010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares							
		Cuota Fija			30.-				
		por tramos(m ²)							
	04011	Supermercados y similares ubicados en el núcleo urbano							
		Cuota Fija							
		por tramos(m ²)							
	04012	Supermercados y similares ubicados fuera del núcleo urbano							
		Cuota Fija							
		por tramos(m ²)							
	04013	Establecimientos comerciales							
		por tramos(m ²)							
		cuota fija			30.-				
	04014	Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares							
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
						1	2	3	4
	04015	Comercio minorista y mayorista de alimentación							
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
	04016	Establecimientos comerciales ubicados en el casco urbano							
		cuota fija							
	04017	Establecimientos comerciales ubicados fuera del casco urbano							
		cuota fija							
05		Deportes							
	05001	Actividades relacionadas con el deporte							
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
06		Espectáculos							
	06001	Discotecas, bares con categoría especial A y B y similares ubicados en el casco urbano							
		cuota fija							

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros/ Unidad	Categorías de calle			
	06002	Discotecas, bares con categoría especial A y B y similares ubicados en el casco urbano							
		cuota fija							
	06003	Salas de fiesta, discotecas y similares							
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
	06004	Cines							
		cuota fija							
	06005	Discotecas							
		cuota fija							
	06006	Clubes							
		cuota fija							
07		Ocio y Hostelería							
	07001	Cafeterías, Bares y similares ubicados en el núcleo urbano.							
		Cuota fija							
	07002	Cafeterías, Bares y similares ubicados fuera del núcleo urbano.							
		Cuota fija							
						1	2	3	4
	07003	Cafeterías, Bares, Heladerías y similares							
		cuota fija			30.-				
	07004	Restaurantes y similares ubicados en el núcleo urbano							
		cuota fija							
	07005	Restaurantes y similares ubicados fuera del núcleo urbano							
		cuota fija							
	07006	Restaurantes y similares			30.-				
		cuota fija							
		por tramos(tenedores)							
	07007	Hoteles, hostales y pensiones ubicados en el núcleo urbano							
		cuota fija							
		por tramos(habitaciones)							
	07008	Hoteles, hostales y pensiones ubicados fuera del núcleo urbano							
		cuota fija							
		Por tramos(habitaciones)							
	07009	Hoteles, moteles, pensiones,							

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros/ Unidad	Categorías de calle			
		hostales y similares							
		cuota fija							
		Por tramos(habitaciones)							
	07010	Aparthotel y similares ubicados en el núcleo urbano							
		cuota fija							
	07011	Aparthotel y similares ubicados fuera del núcleo urbano							
		cuota fija							
	07012	Salones recreativos y similares ubicados en el núcleo urbano							
		cuota fija							
	07013	Salones recreativos y similares ubicados fuera del núcleo urbano							
		cuota fija							
	07014	Salones recreativos y similares							
		cuota fija							
						1	2	3	4
	07015	Boleras							
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
	07016	Club náutico y similares							
		cuota fija							
08		Sanidad y Beneficencia							
	08001	Albergues, residencias y similares ubicados en el núcleo urbano							
		cuota fija							
	08002	Albergues, residencias y similares ubicados fuera del núcleo urbano							
		cuota fija							
	08003	Albergues, residencias y similares							
		cuota fija							
		Por tramos(habitaciones)							
	08004	Hospitales, ambulatorios, centros médicos, y similares							
		cuota fija							
		por cama							
	08005	Ambulatorios y centros de salud							
		cuota fija							
	08006	Centros Médicos							
		cuota fija							
		Por tramos(habitaciones)							

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros/ Unidad	Categorías de calle			
09		Culturales y religiosos							
	09001	Centros Docentes y similares							
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
	09002	Guarderías							
		por tramos(m ²)							
	09003	Universidad							
		cuota fija							
10		Edificios singulares							
	10001	Campings y similares							
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
	10002	Camping de primera categoría							
		cuota fija							
						1	2	3	4
	10003	Camping de segunda categoría							
		cuota fija							
		por tramos(m ²)							
	10004	Parque de atracciones y similares							
		Cuota fija							
		por tramos(m ²)							

Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación

1. Los inmuebles destinados exclusivamente a viviendas tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.

1. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
2. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.
3. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
4. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
5. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

6. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9º- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.
4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante.

Artículo 10º. - Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario o norma que lo sustituya.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En relación con la citada propuesta de acuerdo, la Presidencia hace constar que ha aumentado el coste del servicio por el traslado a la planta de Villena, así como las mejoras introducidas, como es la recogida de trastos y enseres de los domicilios particulares y la medición del nivel de reciclado que se produce en los contenedores.

El grupo socialista manifiesta que comprende las razones del incremento del coste del servicio, pero manifiesta que dadas las actuales circunstancias económicas por las que atraviesa el país, no se muestran partidarios de efectuar el incremento propuesto con la modificación de la ordenanza.

Sometida a votación la propuesta, ésta obtiene el siguiente resultado:

- A favor de la modificación de la ordenanza: 4 votos (grupo popular).
- Abstenciones: 3 votos (grupo socialista).

Por lo que queda aprobada la propuesta de acuerdo anteriormente reseñada.

3.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2010. BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2010, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, y el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio, por unanimidad de los integrantes de la corporación municipal se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 2010, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
	A) GASTOS POR OPERAC. CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	87.337,00.-
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	206.520,00.-
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00.-

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.900,00.-
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	125.118,00.-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00.-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.-
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.-
	TOTAL GASTOS	440.025,00.-

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
	A) INGRESOS POR OPERAC. CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	114.170,00.-
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00.-
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	83.555,00.-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.100,00.-
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.200,00.-
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	125.000,00.-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.-
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.-
	TOTAL INGRESOS	440.025,00.-

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral con el siguiente contenido:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Nombre de la Plaza: Secretaría
- Clasificación: Secretaría-Intervención
- Situación: Exenta. Servida en la actualidad por el S.A.T. de la Excma. Diputación Provincial de Alicante mediante habilitado nacional.

- Nombre de la plaza: Administrativo.
- Escala: Administración General.
- Grupo: C
- Subgrupo: C-1
- Complemento de Destino: 18
- Situación: cubierta.

- Nombre de la Plaza: Alguacil
- Escala: Administración General
- Subescala: E) Subalterna.
- Complemento de Destino: 12

- Situación: cubierta

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

4.- DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA FACULTADES DE CONTRATACIÓN.

De orden de la Alcaldía, el Secretario Interventor informa sobre la habilitación legal contenida en el artículo 22, 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice: << 4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo>>.

En consecuencia, se propone al pleno municipal la delegación de alguna de dichas competencias.

El pleno municipal, por unanimidad de los miembros de la corporación municipal, acuerda delegar las competencias que más adelante se relacionan en favor de la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

Esta delegación se efectúa a favor de la Alcaldía para que proceda a desarrollar todo el procedimiento de contratación, una vez que el pleno haya aprobado el correspondiente proyecto técnico de la obra a licitar y el procedimiento de licitación.

5.- DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA PARA LA FIRMA DE CONVENIO "SUBVENCIÓN PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL".

Por parte de la Presidencia se informa que se ha solicitado a la diputación provincial de Alicante, ayuda económica destinada al equipamiento, señalización y alumbrado del polígono industrial "La Creueta" de esta localidad.

El importe de la ayuda solicitada asciende a un total de 17.964,69€. Como quiera que, el departamento de promoción y desarrollo local de la diputación provincial de Alicante, ha mostrado en principio su conformidad con la subvención pedida, por unanimidad de los integrantes de la corporación municipal se acuerda facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuanta documentación sea precisa para llevar a cabo y ejecutar la citada actuación, incluso la firma de convenio específico con la diputación provincial de Alicante.

La Alcaldía se compromete a informar al grupo de la oposición antes de proceder a la firma de cualquier convenio.

6.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, APORTACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA POR PARTE DE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

Por parte de la Presidencia se informa de la aportación extraordinaria que se va a llevar a cabo próximamente por parte de Suma. Gestión tributaria a municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Alicante.

Esta aportación extraordinaria es similar a la que ya se ha efectuado en años anteriores y, tiene como objetivo ayudar a los municipios pequeños en la difícil coyuntura económica por la que atraviesa la economía española.

Una vez examinado el particular, por unanimidad de los integrantes de la corporación municipal se acuerda la aceptación de la mencionada ayuda extraordinaria, destinando dicha aportación a gastos municipales ocasionados por cualquiera de los servicios enumerados en el artículo 26.1 de la ley reguladora de bases de régimen local, asimismo se acuerda que, de conformidad con lo establecido en el art. 22.4 de la ley de bases de régimen local, se delega expresamente en la Alcaldía la firma de cuantos convenios de contenido económico deban firmarse por parte del ayuntamiento y, tengan como consecuencia una solicitud previa por parte del ayuntamiento o no estén atribuidos expresamente al pleno.

7.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°: 4 DEL PRESUPUESTO DE 2.009.

Por parte de la Presidencia se informa que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Con fecha 10/11/2009, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 11/11/2009 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con

fecha 11/11/2009 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los integrantes de la corporación municipal, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n: 04/2009, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Modificación Supl. crédito	Consignación Final
2	Gastos de Bienes Corriente y Servicios	209.952'91.-	12.700'00.-	222.452'91.-
4	Transferencias corrientes.	15.950'00.-	3.588'00.-	19.538'00.-
6	Inversiones Reales.	562.641'03.-	3.717'00.-	566.358'03.-

Presupuesto de Ingresos

Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Modificación Supl. crédito	Consignación Final
8	Activos financieros	0'00.-	20.005'00.-	20.005'00.-
TOTAL INGRESOS			20.005'00.-	20.005'00.-

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por parte de la Presidencia se hace partícipe al pleno de la constitución de la asociación española de municipios del olivo, como

plataforma para agrupar intereses y esfuerzos con el fin de disponer de un espacio e instrumentos de reflexión y de análisis estratégico, que ayudasen a tomar decisiones y realizar propuestas y líneas de actuación conjunta, en torno a la **CULTURA DEL OLIVO**, cultivo del que este municipio tiene bastante dedicación en cuanto a superficie agrícola.

Como quiera que, ya en su momento se propusiera al pleno la adhesión a la citada asociación española de municipios del olivo, sin haber concretado la misma, se vuelven a proponer los siguientes acuerdos:

1.- La Adhesión del municipio de Benimarfull a la Asociación de Municipios del Olivo.

2.- La aceptación de los Estatutos que rigen la Asociación de Municipios del Olivo.

3.- Declarar la exención del pago de cuota anual en razón de la población del municipio.

4.- Remitir el presente acuerdo al Presidente de la Asociación.

Una vez informado el pleno sobre el particular, los acuerdos son adoptados por unanimidad de los integrantes de la corporación municipal.

Por parte del Secretario se da cuenta al pleno de los decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria celebrada, correspondiente a los comprendidos entre el número 65 a 97 de 2009, ambos inclusive, quedando enterado de ello el pleno.

Con respecto a la correspondencia oficial recibida, destaca la siguiente:

De Proaguas Costablanca, comunicando adjudicación obra EDAR de Benimarfull.

De la diputación provincial, comunicando subvención menor cuantía con destino a l'escola d'estiu.

De la direcc. Gral. De cohesión territorial, comunicando resolución subvención ayudas señalización y mobiliario urbano en pequeños municipios.

Informe de intervención municipal sobre irregularidad pagos anticipados sobre facturas de trabajos no realizados previamente los trabajos contratados.

De la agencia valenciana de turisme, comunicando modificación aseos proyecto obra "Acondicionamiento zona recreativa la creueta".

Del servei territorial d'educació, aprobación 3 días festivos calendario escolar curso 2009-2010.

De la dirección general de trabajo y seguridad social, solicitando control actividades recreativas y artísticas en fiestas locales.

De la direcc. Territ. SERVEF, resolución sobre EMCORP/2009/590/03.

De la Consellería de Gobernación remitiendo convenio tipo colaboración para la elaboración de plan de actuación municipal frente a inundaciones.

De la Consellería de Medi Ambient, remitiendo documentación sobre el PGOU de Almudaina en el área de evaluación ambiental.

De la entitat de sanejament d'aigües, remitiendo nota aclaratoria sobre fugas red de agua potable sujetas a facturación, y por lo tanto a canon de sanejament.

De la consellería de Cultura, comunicando resolución subvención espectáculo correfocs.

De la confederación hidrográfica del Júcar, notificación información pública expié. Concesión aguas subterráneas en partida Santa Ana, con destino a abastecimiento y suelo industrial.

De todo ello queda enterado el Pleno.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por la Presidencia el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes:

- El portavoz del grupo socialista pregunta acerca de las deficiencias encontradas en la ejecución de las obras del polideportivo municipal. Contesta la presidencia que se les ha remitido por escrito, si no contestan en el plazo indicado, se iniciará procedimiento para ejecutar el aval.
- A continuación pregunta acerca de la reparación de baldosas en el trinquete municipal, considera que se deben cuidar. Contesta la presidenta que se han reparado hace unos dos años y las han vuelto a romper.
- Se formula también pregunta acerca de la falta de luz en el polideportivo municipal, en la zona de la creueta. Contesta la presidencia que está previsto dotar a esa zona de luz en las obras que se ejecutarán en el plan Camps. El sr. Jordá Moncho propone que se cierre al tráfico ese trozo o bien limitar el tráfico, ya que los camiones de gran tonelaje destroran las infraestructura.
- Otra pregunta es acerca del acceso del hospital de Alcoy desde la nueva autovía y sobre la circunvalación de Benimarfull. La presidencia informa que oficialmente no se ha contestado. Sí se ve factible ejecutar ese acceso al hospital, en la actualidad se está haciendo un anteproyecto de obra. Con respecto a la circunvalación, no hay nada nuevo. Sí se ha pedido una ampliación del ancho de vía para el acceso desde Beniarrés, L'orxa y Gaianes. La sra. Blasco Cardona, comenta que es cierto que en los presupuestos de la Generalitat no está contemplada la circunvalación de Benimarfull.
- El portavoz socialista propone que se aumente el número de urinarios portátiles en las fiestas patronales, con su ubicación en el barranco.
- Asimismo hace una reflexión sobre el "sopar de germanor" de las fiestas patronales, ya que cada vez viene menos gente. Considera que

se debe estudiar una nueva fórmula para atraer a gente. Contesta la presidencia que está abierta a su estudio.

- La sra. Blasco Cardona, solicita que por parte de la Alcaldía se otorgue a la oposición más información acerca de la acción de gobierno municipal. Contesta la presidencia de que hay que pasarse más a menudo por el Ayuntamiento, considera que las obligaciones son recíprocas. La sra. Cardona considera que falta información en el tema de fiestas. Se intentará coordinar a las dos partes.
- El portavoz socialista solicita información acerca de tema de telefónica. Contesta la Alcaldía que ha habido reuniones en la que se ha tratado también la implantación de la banda ancha. El sr. Calvo Gilabert, hace constar la falta de teléfono en una de las calles. Responde la Presidencia que se ha trasladado el tema a Telefónica y contestarán.
- La sra. Presidenta informa acerca de la próxima puesta en funcionamiento, de forma experimental, el área conjunta de taxis con Muro, Cocentaina y Alcoy. Se tratará de informar el público en general acerca de las tarifas y servicios.
- El Sr. Calvo Gilabert propone que en la calle Aitana se hagan obras como en la calle Alcoy, al objeto de dotarla de escalones con barandillas en lugar de la rampa existente en la actualidad.

Y sin más asuntos que tratar, de orden de la presidencia, se levanta la sesión, siendo las veinte horas treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como secretario, doy fe.